Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.

SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno.—Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1892 | MARTES 8 DE MARZO | Número 29

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

NEGOCIADO 1—Decreto.

Habiéndose declarado nula por la Excma. Diputación, el acta del Diputado provincial por el Distrito de Las Marías, y vacante el de Cayey por renuncia del electo; vengo, cumpliendo con lo que dispone la Ley orgánica, en convocar á elecciones provinciales en dichos Distritos para los dias 24, 25, 26 y 27 del actual, las que se verificarán en la forma que previene la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Puerto-Rico. 7 de Marzo de 1892.

LASSO.

SECRETARIA.

NEGOCIADO 3º — Fomento

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, dirige al Excmo. Sr. Gobernador General, la Real orden siguiente:

" Excmo. Sr.: — El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me comunica con fecha 12 del actual la Real orden siguiente: — " Excmo. Sr.: — S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien acordar que los ex-Ministros de Fomento y Ultramar Don Santos Isasa y Don Antonio María Fabié en representación de los que actualmente desempeñan aquellos Departamentos Ministeriales, continúen presidiendo respectivamente las Secciones 2ª y 3ª de la Junta Directiva del Cuarto Centenario del descubrimiento de América, á fin de que no sufran ningún entorpecimiento los trabajos de las Exposiciones acordadas y que ya es urgente ir llevando á su término." — De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento."

Lo que de orden de S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 5 de Marzo de 1892.—El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano.*

Negociado de Agricultura, Industria y Comercio.

PRIVILEGIOS DE INVENCIÓN.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 464 de fecha 7 de Noviembre último, Mr. William Henry Rickott, residente en Warren (E. U. de A.), ha obtenido patente de invención por "mejoras en aparatos para mesas de extensión", por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años, contados desde el dia 17 de Septiembre de 1891 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1911 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto - Rico, 21 de Enero de 1892. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano.*

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 464 de fecha 7 de Noviembre último, Don Johan Peter Anvil, residente en Davis (E. U. de A.), ha obtenido patente de invención por "un columpio perfeccionado", por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años, contados desde el dia 17 de Octubre de 1891 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1911 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 9 de Febrero de 1892.—El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano.*

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 464 de fecha 7 de Noviembre último, los Sres. Thomas Churcman Daby y John Steevenson residentes en Inglaterra, han obtenido patente de invención por "mejoras en aparatos ó instrumentos para cultivar la tierra", por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el dia 17 de Septiembre de 1891 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1911 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 21 de Enero de 1892. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano.*

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 499 de fecha 25 de Noviembre último, los Sres. Charles Frederick Miller y Alexander Whiteleside, residentes en Lancaster (E. U. de América) han obtenido patente de invención por "mejoras en refrigeraderes" por lo cual se concede á dichos Sres. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el dia 17 de Octubre de 1891 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1911 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 9 de Enero de 1892. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano.*

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 499 de fecha 25 de Noviembre último, Don Ignacio Mª Fintoré, residente en Londres (Inglaterra), ha obtenido patente de invención por "mejoras en las máquinas rotatorias de cepillar el cabello", por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el dia 3 de Octubre de 1891 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1911 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto Rico, 9 de Febrero de 1892. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano.*

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 464 de fecha 7 de Noviembre último, el Sr. Desmaronx (Josè), residente en Francia, ha obtenido patente de invención por un sistema de aparato motor llamado aereo dinámico para diversas aplicaciones" por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el dia 17 de Septiembre de 1891 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1911 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 21 de Enero de 1892. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano.*

NEGOCIADO 1º

Para el cargo de Alcalde de Rio-piedras que resulta vacante; el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto fecha de ayer, se ha servido nombrar á Don José Gonzalez Mendez que figura en el primer lugar de la terna propuesta al efecto.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto - Rico, 5 de Marzo de 1892. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano.*

Para el cargo de Alcalde de Manatí que resulta vacante; el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto fecha de ayer, se ha servido nombrar á Don José Mediavilla.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OCIFIAL para general conocimiento.

Puerto - Rico, Marzo 5 de 1892. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano.*

Negociado de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en dos del presente mes se ha señalado el dia 17 del actual á las nueve de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción que faltan ejecutar en el edificio y torre del faro de 6º orden en Punta Jigüero, cuyo importe según presupuesto aprobado en la citada fecha asciende á seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos veinte y ocho centavos moneda oficial.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaría del Gobierno General donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener la cédula de vecindad y el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación la cantidad de ciento noventa y cuatro pesos moneda oficial depositada al efecto en la Tesoreria general de Hacienda.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.